



Vistos, los Expedientes N° 2021-0096577, N° 2021-00112070 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2021-0096577, de fecha 15 de octubre del 2021, la Asociación de comerciantes de calzado el Paraíso Trujillano, representado por su presidente Daniel Velásquez Sandoval, con RUC N° 20600813031, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de venta al por menor de calzado;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, forma parte del lote matriz signado en Jr. Huanta N° 615-A, 621, 627, 631, 637, 645, 653, 669, 693, esquina con Jr. Junín N° 901, 907, 911, 917, 923, declarado Monumento, asimismo forma parte de la Zona Monumental de Lima, ambas categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, además, es bien integrante del Ambiente Urbano Monumental del antiguo camino al pueblo del Cercado de las cuadras 2 a la 14 del Jr. Junín, declarado mediante Resolución Jefatural N° 159 de fecha 23 de marzo de 1990;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante expediente N° 2021-00112070, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Asociación de comerciantes de calzado el Paraíso Trujillano, representado por su presidente Daniel Velásquez Sandoval, solicita devolución y desiste del trámite del expediente N° 2021-0096577, de fecha 15 de octubre del 2021, procedimiento de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento para uso de venta al por menor de calzado, en monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima, que por error involuntario no corresponde su trámite, en virtud que la Municipalidad Metropolitana de Lima viene actualizando el giro del uso y la actividad comercial de la zonificación;

Que, mediante Memorando N° 000173-2022-OT/MC, de fecha 15 de junio del 2022, el Director de la Oficina de Tesorería, traslada el expediente N° 2021-0096577, de fecha 15 de octubre del 2021, a fin de que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se pronuncie sobre la devolución y desistimiento de solicitud para la emisión de licencia de funcionamiento del inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo su actividad para uso de venta al por menor de calzado, que por error



involuntario no corresponde su trámite, en vista que la Municipalidad Metropolitana de Lima viene actualizando el giro del uso y la actividad comercial de la zonificación;

Que, mediante Informe N° 0015-2022-DPHI-AVP/MC, de fecha 08 de setiembre del 2022, el personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2021-00112070, la Asociación de comerciantes de calzado el Paraíso Trujillano, representado por su presidente Daniel Velásquez Sandoval, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye con emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC, con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2021-0096577, de fecha 15 de octubre del 2021, por la Asociación de comerciantes de calzado el Paraíso Trujillano, representado por su presidente Daniel Velásquez Sandoval, a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, en inmueble ubicado en Jr. Junín N° 917, 923, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2021-0096577 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación de comerciantes de calzado el Paraíso Trujillano, representado por su presidente Daniel Velásquez Sandoval.

**ARTÍCULO 4º DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE